

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº217-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 29 de diciembre del 2016

RECUESTROCIUM 19 ENE 201 2.3.521

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°22198-2016, interpuesta par WILBER TOMAS HUARACA FARFAN y KARIN JANETH ANTEZANA PEREZ, representados por Amanda Huaraca Farfán y Máxima Antezana Mendoza, respectivamente, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe N°898-2016-URC-SG/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **WILBER TOMAS HUARACA FARFAN** y **KARIN JANETH ANTEZANA PEREZ**, a través de su representantes, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo N°009-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Registro Civil da cuenta del cumplimiento de los requisitos presentados por los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 48 (cuarentaiocho) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos apoderados, en representación de los cónyuges, se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador el 21 de febrero del 2004;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesosía Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de WILBER TOMAS HUARACA FARFAN y KARIN JANETH ANTEZANA PEREZ, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Villà El Saivador

GENZAREZ NAVARRO

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 1